**APELACION PENAL CORTE DE APELACIONES SECCION DE RESPONSABILIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

**EXPEDIENTE PENAL. J-XXXXXXXXX-2014.**

**CIUDADANOS.**

**MAGISTRADOS Y DEMAS MIEMBROS DE LA CORTE DE APELACIONES SECCION DE RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO TACHIRA.**

**Su despacho.-**

Yo, DANIEL ANTONIO CARVAJAL ARIZA, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio procesal en la carrera Nro. 3-63, Sector Catedral, San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.211.739 e inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. 83.090,  habilitado por la Sala Civil del TSJ bajo el Nro. 599, ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurro para interponer como en efecto lo hago RECURSO DE APELACION, contra la sentencia condenatoria contra mi defendido el adolescente XXXXXXXXXXXXX, dictada en el expediente penal nro. J-0000000-2014, por el delito de ROBO AGRAVADO Y LESIONES PERSONALES, que lo declara Responsable penalmente , por la comisión del delito de robo agravado y lesiones personales e impone la medida de privación de libertad, por el lapso de tres años; sucesivamente la medida de reglas de conducta por el lapso de dos años, todo de conformidad con los artículos 443 y 444, numeral 2 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal, en los siguientes términos:

PRIMERA DENUNCIA: De conformidad con el artículo 444, numeral 2 del Código Orgánico Procesal Penal se denuncia la CONTRADICCION EN LA MOTIVACION DE LA SENTENCIA. Ciudadanos Magistrados la recurrida al analizar y valorar las pruebas se funda en una manifiesta contradicción toda vez que la declaración de los funcionarios APREHENSORES REINALDO BELTRAN, FREDDY CONTRERAS Y JOSE DURAN, LA VICTIMA Y DEL PROPIO ACUSADO, se contradice con la motivación de la sentencia recurrida, porque los dichos de los declarantes no es igual a lo explanado en ella en su análisis, la recurrida dio por probado y demostrado un hecho que no fue ni siquiera manifestado por estos, quedando demostrado en actas y por las declaraciones que los objetos (teléfono celular) fue encontrado en manos del ciudadano XXXXXXXXXXXXXX, quien lo adquirió por compra que de el hizo al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX**, sin participación de mi defendido.**ahora bien de una lectura que se hace en la sentencia y muy especialmente en sus conclusiones se dice “…quien había vendido el teléfono celular a un tercero…”, con ello concluye en la sentencia que el teléfono fue hallado en poder de mi defendido quien lo había vendido a un tercero, esto constituye un falso supuesto, pues lo demostrado y probado es que el teléfono celular  fue como se dijo anteriormente encontrado en manos de Emilio Ramón Rincón Quintero, quien lo adquirió por compra que hizo a XXXXXXXXXXXXXX, este último admitió este hecho. No quedo demostrada la participación de mi defendido en los hechos, además de ello mi defendido admitió haber visto a unas personas sometiendo a un ciudadano y  inmediatamente se ausento del lugar por amenazas a su vida e integridad física, con dicha declaración no se demuestra la culpabilidad de mi defendido, por lo que realmente mi defendido es inocente y debió ser absuelto de toda responsabilidad y así pido sea decidido. No existe plena prueba de la responsabilidad de mi defendido en cuanto a la participación en el hecho punible por lo que mi defendido debe ser absuelto y así debe ser decidido. Por todo lo antes expuesto pido se declare la nulidad absoluta de la sentencia y la inocencia del adolescente y por consiguiente libre de toda responsabilidad penal. Es Justicia en San Cristóbal, hoy a la fecha de su presentación.

ESTA APELACION FUE DECLARADA CON LUGAR.